



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MDMCH

Miguel Checa, 14 de marzo de 2025.

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo del 2025, el Dictamen N°004-2025/MDMCH-CPSDHPCECDRyJ, de la comisión de programas sociales, desarrollo humano, de participación ciudadana, salud, educación, cultura, deportes, recreación y juventudes, que preside el Sr. Rafael Morales Montero, Regidor Municipal, adjuntando la Carta N°038-2025-MDMCH/OSG, el Informe N°0127-2025/MDMCH-OAL de fecha 07-03-2025, respecto a proyecto de Ordenanza municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos en el Distrito de Miguel Checa, Informe N°027-2025/MDMCH-GDeIS, de fecha 12 de febrero del 2025, y el proveído S/N de fecha 11-03-2025 de Gerencia Municipal mediante el cual autoriza al área de Secretaría General derivar los actuados a Sesión de Concejo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Asimismo, conforme se establece en el numeral 2) del artículo 10° de la acotada norma, son atribuciones y obligaciones de los Regidores: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, el numeral 1.2 del Artículo 84° de la Ley 27972, establece que dentro las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales se encuentra establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo Único del título Preliminar de la Ley No 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) establece que toda acción pública o privada está abocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, el inciso d) del Artículo 4° del Reglamento de la Ley No 30490 aprobado mediante Decreto Supremo No 024-2021- MIMP establece que, el enfoque intergeneracional es la relación que se da entre personas de diferentes generaciones o grupos etarios.

...//VA A FOLIO N° 02

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

...//// VIENE DE FOLIO 1 DEL ACUERDO DE CONCEJO N°027-2025-MDMCH.

Cada generación tiene experiencias, conocimientos, valores y patrones culturales en común y que los diferencian de otros grupos. De ese modo, el enfoque intergeneracional propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, fortaleciendo lazos afectivos, superando mitos y estereotipos atribuidos a la edad, propiciando espacios de intercambio, diálogo, valoración y aprendizaje entre las generaciones de personas adultas mayores, los(as) adolescentes, los niños y niñas. En este sentido, la finalidad de este enfoque es construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables.

Que, la intervención de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los Gobiernos Locales para la etapa de implementación, fortalecimiento así de las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, mediante Informe N°027-2025/MDMCH-GDeIS, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social solicitó aprobación de proyecto de Ordenanza municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos en el Distrito de Miguel Checa, que tiene como objetivo implementar la intervención saberes productivos en la Municipalidad de Miguel Checa y rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad, está debidamente enmarcado dentro del marco normativo pertinente.

Que, mediante Informe N° 127-2025/MDMCH-OAL, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal indicando que es procedente que el presente pase al pleno del concejo a efectos de ser debatido y de ser el caso se apruebe Ordenanza municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos en el Distrito de Miguel Checa,.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORIA la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE MIGUEL CHECA,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE MIGUEL CHECA, de conformidad con los informes técnicos y legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a quien corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
PEDRO M. ZARATA SOCOLA  
ALCALDE